



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 114-2021-MDY

Yanahuara, 11 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2021-MDY de fecha 11 de agosto del 2021, trató: "Aprobar la solicitud de donación de pinturas a favor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "Alfonso Ugarte", a fin de culminar el trabajo artístico", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preve el artículo 194° de la Constitucion Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala en el art. 59° lo siguiente: ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 25° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: 20) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el numeral 7 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalada que: 7) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.











Que, el artículo 64°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona la donación de bienes municipales, señalando siguiente: 64° Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala la Aprobación del Consejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal.

Que, el Articulo 68, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, mediante OFICIO N° 003-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDROS, de fecha 12 de julio del 2021, presentado en Mesa de Partes por el administrado CPC Carlos a. Quispe Zapana, Administrador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "Alfonso Ugarte", y Director Encargado del Programa Nacional de Centros Juveniles, quien solicita el apoyo en calidad de DONACIÓN DE PINTURAS AL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN "ALFONSO UGARTE", para culminar con el trabajo artístico de pintado de murales con mensajes de resiliencia y cambio social para contribuir con su nuevo proyecto de vida.

Que con INFORME N° 985-2021-ULSA-OAF-MDY, de fecha 03 de agosto del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente con la cotización al Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, indicando que el costo a donar seria por un total de S/ 5,834.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).

Que, con Informe Técnico N° 028-2021-GBSDEL, de fecha 04 de agosto del 2021, el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, concluye que se remite la Valorización de Pinturas para Apoyo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "Alfonso Ugarte" para culminar con el trabajo artístico con mensajes de resiliencia y cambio social de su nuevo proyecto de vida", y recomendando que el informe sea elevado a sesión de concejo para su aprobación.

Que, con PROVEÍDO N° 0122-2021-OPP, de fecha 10 de agosto del 2021, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera, la misma que no se podrá atender por ahora.

Que, el enciso g) del artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, dicho traslado puede provenir de otra entidad, de una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas

Que, para el caso de bienes que por su naturaleza no se encuentran contemplado en el catálogo Nacional de Bienes Muebles será de aplicación la Quinta Disposición Complementaria Final del citado













Reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. la cual dispone que ante los vacíos de las normas contenidas en el mismo. son de aplicación supletoria las normas y principios del derecho administrativo. Y las del derecho común, atendiendo a la naturaleza de los actos y fines de las entidades involucradas.

Que, mediante Informe N° 327-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que lo solicitado debería de ser declarado no viable e improcedente: Primero, debido a que NO se cuenta con disponibilidad presupuestaria ni financiera, conforme lo señala el Proveído N° 0122-2021-OPP, de fecha 10 de agosto del 2021, de la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto. Segundo debido a que el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "Alfonso Ugarte" — Arequipa, se encuentra fuera de la Jurisdicción del Distrito de Yanahuara y cuenta con presupuesto anual asignado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no siendo competencia ni atribución del Distrito de Yanahuara.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por <u>UNANIMIDAD</u>; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la solicitud de donación de pinturas presentada por el Administrado C.P.C. Carlos QUISPE ZAPANA a favor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "Alfonso Ugarte".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BSTATAL OF THE PROPERTY OF THE

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE MINAHUARA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Aho: Eduerdo Ahnelo Guliérrez Romero
JEFE DE OFICINA

MUNICIPALIDAD DU REN LO DE YANAHUARA

L'ALLA DE YANAHUARA

L'ALLA DE YANAHUARA

Dr. Roger Angheo Hurta Pre bitero

ALCALD

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADO
ARCHIVO